

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2019-0662

Clase: Ejecutivo

Respecto de la solicitud de pérdida de competencia que hace el apoderado de la parte demandada se niega la misma, toda vez que el mandamiento de pago se profirió dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la demanda.

Ahora, como la demandada se notificó personalmente del mandamiento de pago el 19 de diciembre de 2019, y el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos a través de los Acuerdos PCSJA20-del 15 de marzo de 2020, salvo algunas excepciones, hasta el 30 de junio de 2020, dentro de las cuales no está la actuación hasta aquí adelantada, quiere decir que la pérdida de competencia no se causó.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)